



## AVISO No. 106-250-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4202 de fecha 17 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20131210-137494 presentada por el señor (a) ERIKA DEL CARMEN GARCIA CEBALLOS.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por RE (Rehusado), tal como consta en la guía No. YG050236137CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4202 de fecha 17 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“...En atención a su petición de la referencia, se le informa que una vez revisadas la bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el subsidio de Alojamiento temporal, sin embargo sí aparece registrada en la base nacional del DANE, siendo así poseedora del Registro Único de Damnificados, mismo que se generó a partir de la emergencia invernal 2010-2011, acarreado por el fenómeno de la niña. Este proceso de recolección de información era por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas.*

*El Gobierno a través del Programa de Colombia Humanitaria otorgó ayudas económicas que fueron transferidas a los entes territoriales para mitigar las necesidades de ubicación habitacional de los damnificados, dentro del protocolo determinado para atender las referidas emergencias de cada una de las temporadas. Para acceder en su momento a las ayudas humanitarias de carácter económico, brindadas por el Gobierno Nacional, era necesario reunir ciertas condiciones como el aporte de la documentación requerida por el programa para dar inicio al mismo. La simple inscripción en el Registro Único de Damnificados, no era suficiente para destinar el apoyo. Por tal razón se le informa que en estos momentos las inscripciones para las ayudas brindadas por el Gobierno se encuentran cerradas, y no es posible otorgar ayudas monetarias.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4202 de fecha 17 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20131210-137494 presentada por el (la) señor (a) ERIKA DEL CARMEN GARCIA CEBALLOS, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 1 de Agosto de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4202 de fecha 17 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

## RETIRO

Este AVISO se retira el día 8 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo





Barranquilla, Julio 17 de 2014  
OPAED 4202 COD 106

Señora  
**ERIKA DEL CARMEN GARCIA CEBALLOS**  
Carrera 1C No. 51C – 26 Bajo Carrizal  
Ciudad.

**REF:** Respuesta a su derecho de petición Rad.20131210 - 137494

En atención a su petición de la referencia, se le informa que una vez revisadas las bases de datos del Distrito se observa, que usted no aparece en los listados de damnificados beneficiados con el subsidio de Alojamiento temporal, sin embargo si aparece registrada en la base nacional del DANE, siendo así poseedora del Registro Único de Damnificados, mismo que se generó a partir de la emergencia invernal 2010-2011, acarreado por el fenómeno de la niña. Este proceso de recolección de información era por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas.

El Gobierno a través del Programa de Colombia Humanitaria otorgó ayudas económicas que fueron transferidas a los entes territoriales para mitigar las necesidades de ubicación habitacional de los damnificados, dentro del protocolo determinado para atender las referidas emergencias de cada una de las temporadas. Para acceder en su momento a las ayudas humanitarias de carácter económico, brindadas por el Gobierno Nacional, era necesario reunir ciertas condiciones como el aporte de la documentación requerida por el programa para dar inicio al mismo. La simple inscripción en el Registro Único de Damnificados, no era suficiente para destinar el apoyo. Por tal razón se le informa que en estos momentos las inscripciones para las ayudas brindadas por el Gobierno se encuentran cerradas, y no es posible otorgar ayudas monetarias.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

**ALBERTO ESPINOSA SALAZAR**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres (E)

Proyectó: Linda Jiménez